ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

AÑO	2025	PROCESO	MINIMA CUANTIA

1. GENERALIDADES DEL PROCESO

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	**SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE ALIMENTACION, KIT DE HIGIENE PERSONAL Y COLCHONETAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) QUE SE ENCUENTREN RECLUIDAS EN LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA DE MANERA TRANSITORIA.**
PLAZO:	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.
PRESUPUESTO ASIGNADO:	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,oo) M/CTE
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE BARAYA -HUILA

MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

2.MARCO LEGAL Y DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Baraya – Huila, en desarrollo de lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, debe elaborar los estudios previos de la modalidad de selección de mínima cuantía. Para la definición de los elementos de la contratación, tales como precios, calidad, condiciones y plazo de entrega, se procedió a hacer el análisis del sector en los términos contemplados en el numeral III literal b) de la Guía Para la Elaboración de Estudios del Sector, elaborada por Colombia Compra Eficiente, especialmente a través del estudio de procesos de contratación de procesos similares adelantados por la entidad y cotizaciones de posibles proveedores.

2.1 Marco Legal

El Municipio de Baraya – Huila- es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y personería jurídica, encargado según se establece en el artículo 311 de la Constitución Nacional de: "prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". En particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación." Ahora bien, teniendo en cuenta lo definido en el artículo 311 establece: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

A su vez, el artículo 3 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la ley 1551 de 2012, establece, entre otras, como funciones del municipio, las siguientes:

· Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
· Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
· Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.

Que el Estado Social de Derecho como Principio fundamental constitucional conlleva que los organismos y autoridades del Estado permitan brindar la garantía y protección de los derechos fundamentales de las personas, el respeto de la dignidad humana, la solidaridad social y la prevalencia del interés general, velando por la diversidad cultural y social de la Nación, como valor y principio fundamental constitucional, siendo obligación del Estado y de las personas proteger nuestras riquezas culturales, siendo la cultura un instrumento inequívoco de la consecución del derecho a la paz y por ende, un deber de obligatorio cumplimiento para la convivencia pacífica ya que nuestras manifestaciones culturales son sin duda, manifestaciones recreativas y autóctonas que tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar su integridad como ser humano, por lo que constituye un gasto público social.

El Municipio de Baraya – Huila, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, requiere adelantar el proceso de contratación para el suministro de alimentación, kits de higiene personal y colchonetas, con destino a las personas privadas de la libertad (PPL) que se encuentren recluidas de manera transitoria en la Estación de Policía del municipio.

Esta necesidad se fundamenta en los siguientes aspectos:

1. Garantía de derechos humanos y dignidad humana

Las personas privadas de la libertad, aunque se encuentren bajo detención transitoria y no hayan sido condenadas, son sujetos de especial protección constitucional. El Estado, a través de sus entidades territoriales, debe garantizar condiciones mínimas de vida digna, como el acceso a la alimentación, el descanso adecuado y la higiene personal, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 de la Constitución Política y en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos.

2. Responsabilidad subsidiaria del municipio

Conforme a lo establecido en la Ley 65 de 1993 – Código Penitenciario y Carcelario, y la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencias T-153 de 1998, T-522 de 2001, entre otras), cuando el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) o la Policía Nacional no cuenten con los recursos o instalaciones adecuadas para atender a los detenidos transitoriamente, corresponde a los municipios asumir subsidiariamente la dotación básica necesaria, de forma temporal, hasta tanto se defina su situación jurídica o se trasladen a un centro de reclusión permanente.

3. Realidad operativa local

La Estación de Policía de Baraya no cuenta con las condiciones logísticas suficientes para garantizar el suministro regular de alimentación, higiene y descanso a los detenidos. Por tal razón, se hace indispensable que la administración municipal disponga de recursos para garantizar, de manera oportuna y continua, los elementos básicos que permitan la protección de la integridad física y la salud de las personas detenidas.

4. Finalidad social y preventiva

Este contrato no solo tiene un alcance humanitario, sino también una función preventiva y de orden público, ya que contribuye a evitar situaciones de hacinamiento, vulneración de derechos y conflictos que puedan poner en riesgo la convivencia, la salud pública o la seguridad institucional

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial, a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Agrega el texto superior (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "…3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…", y, "…9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…". Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

La Constitución Política de Colombia determina en el Artículo 218 que "La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz".

El Art. 204 de la Ley 1801 de 2016 establece que la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que éstas le impartan por conducto del respectivo comandante o quien haga sus veces de Alcalde. Los gobernadores y alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción.

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7° la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

El artículo 25 en su numeral 12 ibídem, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o términos de referencia, según sea el caso.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los

planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.

Ahora bien, el Municipio de Baraya - Huila, dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, ha definido acciones para desarticular la delincuencia y los hechos de violencia, máxime que el Alcalde cumple funciones de Jefe de Policía.

Que, para garantizar la seguridad y el orden público de la población en general en cumplimiento de los mandatos de orden constitucional y legal, es necesario contar con un sitio transitorio de reclusión para estas personas, en el cual se deberá brindar un mínimo vital para su estadía como lo es la alimentación.

Estas personas son capturadas por los diferentes hechos cotidianos que pueden ser producto tanto de la delincuencia común como de los comportamientos de algunos ciudadanos que ponen en riesgo la integridad y la vida de los demás.

La Corte Constitucional ha señalado que el Estado tiene el deber de suministrar a las personas privadas de la libertad (PPL) una alimentación suficiente y adecuada, aclarando que cuando no se cumple con dicha obligación, se vulneran los derechos a la vida, a la salud y a la integridad personal de los internos. Al estar las personas privadas de la libertad, imposibilitadas para suministrarse por sí mismas la alimentación requerida para su sana nutrición, es el Estado quien debe brindarles los víveres que cuenten con condiciones esenciales con el fin de garantizarles su mínimo vital durante la detención.

La Ley 1709 de 2014 Artículo 4°, modificado por el artículo 5° de la Ley 65 de 1993 estableció: “Respeto a la dignidad humana. En los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, de las garantías constitucionales y/o los Derechos Humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia síquico, físico o moral. Las restricciones impuestas o las personas privadas de la libertad estarán limitadas a un estricto criterio de necesidad y deben ser proporcionales a los objetivos legítimos para los que se han impuesto. La carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las personas privados de la libertad.

En cumplimiento de las funciones que son propias de la Administración Municipal, en la que se encuentra atender todos los asuntos relacionados con la preservación del orden público del municipio, así como de velar por la integridad de quienes se privan de la libertad a espera de sentencia judicial por violación al ordenamiento jurídico y que son detenidos en el lugar establecido para ello por parte de la administración central.

Por tanto, el Municipio de Baraya – Huila, deberá velar por que las personas privadas de la libertad en sala temporal, se les debe suministrar lo que corresponda en derecho según la Ley 65 de 1963 en su artículo 17 (Código Penitenciario y Carcelario), que garantice su integridad y dignidad humana entre ellas están la alimentación diaria con las cantidades y mínimos proteicos que se requiere, concordante con el Articulo 4 de la norma ibídem. Teniendo en cuenta los derechos humanitarios, se hace necesario suplir las necesidades básicas en cuanto a alimentación de las personas privadas de la libertad en el Municipio de Baraya, Departamento de Huila, tomando la seguridad alimentaria como el acceso de todas las personas en todo momento a una cantidad suficiente de alimentos para una vida activa y sana, proporcionando energía para poder cumplir con sus labores cotidianas.

Por lo tanto, el Municipio de Baraya - Huila, cumpliendo con sus obligaciones constituciones y legales, y el principio de dignidad humana, el cual irradia todo el ordenamiento constitucional colombiano, goza también de un contenido prestacional que exige a las autoridades de la República involucradas, la adopción de políticas públicas en este caso penitenciarias y carcelarias que conlleven a garantizar a los internos las condiciones mínimas de vida digna y subsistencia. Lo anterior, por cuanto al estar privados de la libertad bajo relaciones de especial sujeción con el Estado les imposibilita adquirir por si mismos tales mínimos de dignidad humana.

En consecuencia, le corresponderá a las entidades estatales, entiéndase Gobierno Nacional - Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Hacienda, Departamento de Planeación Nacional e Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC-, evitar la prolongada y continua vulneración de derechos fundamentales de los reclusos, ya que el Estado termina siendo el principal responsable de proporcionar las condiciones básicas para la vida digna de una persona recluida a su cargo en un establecimiento carcelario u otro tipo de Centro utilizados

para detención preventiva o a la espera de sentencia judicial, máxime cuando la dignidad humana como derecho se conserva intocable sin limitaciones de ningún orden o circunstancia.

Que es deber del Municipio de Baraya – Huila, suministrar alimentación a las personas privadas de la libertada (PPL), mientras son trasladadas a establecimiento carcelario.

La Seguridad Ciudadana se entiende como una situación social, donde predomina la sensación de confianza, de bienestar, de tranquilidad y se percibe la ausencia de riesgos, amenaza y daños a la integridad física y psicológica de las personas.

La entidad actualmente no cuenta con la infraestructura propia para proporcionar el servicio requerido y por éste motivo la necesidad detectada se hace evidente y debe suplirse de forma perentoria.

Como quiera que la Administración no cuenta con la infraestructura física ni el personal necesario para prestar el servicio de restaurante para el personal privado de la libertad (PPL), se evidencia la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica que pueda dar cumplimiento a la necesidad descrita y así generar unas condiciones idóneas para prestar el servicio de alimentación a las personas privadas de la libertad, para que con esto no se vulneren los derechos de estos individuos.

En concordancia con lo expuesto, la administración municipal requiere SUMINISTRO DE ALIMENTACION, KIT DE HIGIENE PERSONAL Y COLCHONETAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) QUE SE ENCUENTREN RECLUIDAS EN LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA DE MANERA TRANSITORIA, siendo necesario iniciar con el respectivo proceso para su respectiva contratación siguiendo los lineamientos de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011, Decreto 1082 de 2.015.

Ubicación de la presente contratación en el plan de Desarrollo y el Plan anual de Adquisiciones.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad.

SUMINISTRO DE ALIMENTACION, KIT DE HIGIENE PERSONAL Y COLCHONETAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) QUE SE ENCUENTREN RECLUIDAS EN LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA DE MANERA TRANSITORIA.

3. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacer la necesidad identificada es un proceso contractual en la modalidad de CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA, toda vez que es el camino legal expedito que promueve el ordenamiento jurídico colombiano para este tipo de adquisiciones determinado por la cuantía a comprometer.

4. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

4.1. OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACION, KIT DE HIGIENE PERSONAL Y COLCHONETAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) QUE SE ENCUENTREN RECLUIDAS EN LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA DE MANERA TRANSITORIA

4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones de cada uno de los productos mencionados, deben ser:

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANTID AD
DESAYUNO	DESAYUNO NO. 1 Caldo de costilla, porción de Arroz, Arepa, Huevos, Chocolate, Pan.	1
	DESAYUNO NO. 3 Caldo de pollo, porción de arroz arepa, carne sudada, arepa chocolate pan	1
	DESAYUNO NO. 3 Caldo de pescado, porción de arroz hígado encebollado, arepa chocolate pan	1
ALMUERZO	ALMUERZO NO. 1 Sopa del día, porción de arroz, frijoles, ensalada, cerdo asado, croquetas de yuca, jugo	1
	ALMUERZO NO. 2 Sopa del día porción de arroz lentejas ensalada pollo dorado tajadas de plátano jugo	1
	ALMUERZO NO. 3	1

	Sopa del dia, porción de arroz verduras mixtas res asada deditos de maíz dorados jugo	
CENA	Cena 1 Porción de arroz espaguetis carne sudada petacona jugo	1
	Cena 2 Arroz de politos res asada papas salada jugo	1
	Cena 3 Porción de arroz arveja pechuga asada ensalada tajadas de plátano jugo	1

ASEO	Colchoneta de 1 metro de ancho por 190 de largo de 14 cm de grueso	4
	Toallas Grande 70 por 120	5
	Cepillo Dental	15
	Crema dental pequeña 22 ML	15
	Jabon para baño	15

- Los alimentos debidamente servidos en material desechable en el sitio dispuesto según directrices de la administración municipal de manera individual
- De primera calidad.
- Estar debidamente sellados y empacados.
- Entregarse con las especificaciones requeridas
- Ofrecer garantía para los elementos suministrados que aplique.
- No se permiten artículos remanufacturados.

4.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. ESPECIFICAS: En el desarrollo de sus actividades, el CONTRATISTA se obliga a:

1. Poner al servicio de la ejecución del Contrato su capacidad técnica, administrativa y logística asegurando la ejecución de todas las actividades contempladas en la propuesta y en los estudios previos.
2. Entregar en el Municipio de BARAYA Huila, los productos y/o elementos que le sean requeridos por la entidad de manera oportuna.
3. Entregar los productos y/o elementos de acuerdo a las especificaciones técnicas y exigencias del presente contrato.
4. Garantizar que cada uno de los productos a entregar, estén debidamente sellados y empacados y que los productos de limpieza (sustancias químicas) cuenten con los rótulos requeridos a nivel de seguridad
5. Garantizar que los bienes sean de óptima calidad, marca reconocida y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta.
6. Reponer los elementos suministrados que llegaren a resultar defectuosos o en mal estado.
7. Ofrecer garantía de los elementos según aplique.

B. GENERALES.

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato.
3. Cumplir con las obligaciones derivadas de las específicas contempladas en LA invitación pública y su anexo técnico.
4. Responder civil y penalmente por los perjuicios que le fueren imputables y que ocasionen perjuicios a EL MUNICIPIO, derivados de sus actos, hechos u omisiones, por la celebración y ejecución del contrato.
5. Practicar las modificaciones que se requieran en forma diligente y oportuna.
6. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato y mantener su vigencia.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho y, dar aviso a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes cuando se presenten tales situaciones, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad.
8. Reportar inmediatamente a EL MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
9. Garantizar que la ejecución del contrato se sujete a los principios de transparencia y responsabilidad por parte de los distintos actores que intervienen en el proceso.

10. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Municipio.
11. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 -adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007- , el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato.
12. Responder por las sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 del 1993.
13. Cumplir las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

4.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4 y 5 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes el CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado.
2) Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3) Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista suministre bienes de calidad.
4) Suscribir la correspondiente acta de inicio.

La alcalde del Municipio de BARAYA (H) designará un supervisor para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del futuro contrato.

5. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

N/A

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.

Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso se considera que la modalidad de selección a emplear es la de mínima cuantía, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Siguientes de la Subsección 5 de la Sección 1, Capítulo 2 del Título 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. En lo que no se encuentra particularmente regulado para este trámite, se aplicarán las normas comerciales - civiles vigentes, y demás disposiciones internas del Municipio de Baraya - Huila.

Las adquisiciones de Bienes, Servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

7. ESTUDIO ECONOMICO Y PRESUPUESTAL PARA SOPORTAR EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO.

Con fundamento en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido en la guía para la elaboración de estudios del sector, el Municipio de BARAYA como parte de la fase de planeación del presente proceso, llevó a cabo el análisis del sector asociado al objeto a contratar en virtud de lo cual se llegó a las siguientes conclusiones:

- **Histórico contratos celebrados por la entidad en vigencias anteriores**

MC – 012 2022	CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL COMO APOYO LOGISTICO A LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO CE BARAYA.	HUILA – ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE BARAYA.
MC – 010-2022	CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL COMO APOYO LOGISTICO A LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA.	HUILA – ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE BARAYA.
MC – 015 2020	CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL COMO APOYO LOGISTICO A LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA.	HUILA – ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE BARAYA.

-Análisis de la Oferta

Actualmente en Colombia existe una gran cantidad de empresas y personas naturales dedicadas al comercio al por mayor y al por menor de elementos de papelería y escritorio, dado que es un mercado amplio por la gran demanda de dichos bienes.

ESTUDIO DE MERCADO

El presupuesto del presente proceso se determinó con fundamento en el estudio de mercado, llevado a cabo por la Secretaria General y de Gobierno, en aras de contratar, para lo cual se solicitaron cotizaciones a personas cuya actividad comprende la venta de los elementos que se requiere, quienes presentaron a la administración municipal sus catálogos de precios según los productos requeridos, cotizaciones que hacen parte integral del presente estudio y se relacionan según precios unitarios a continuación:

Adicional a lo anterior, tuvo en cuenta otros gastos, así:

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	COTIZACION STEFANY ALEJANDRA LOAIZA DIAZ VALOR UNITARIO	COTIZACION GASTRO BARDONDE YOLI VALORUNITARIO
DESAYUNO	DESAYUNO NO. 1 Caldo de costilla, porción de Arroz, Arepa, Huevos, Chocolate, Pan.	1	$16.000	$17.000.
	DESAYUNO NO. 3 Caldo de pollo, porción de arroz arepa, carne sudada, arepa chocolate pan	1	$16.000	$17.000.
	DESAYUNO NO. 3 Caldo de pescado, porción de arroz hígado encebollado, arepa chocolate pan	1	$16.000	$17.000.

ALMUERZO	ALMUERZO NO. 1 Sopa del día, porción de arroz, frijoles, ensalada, cerdo asado, croquetas de yuca, jugo	1	$16.000	$17.000.
	ALMUERZO NO. 2 Sopa del día porción de arroz lentejas ensalada pollo dorado tajadas de plátano jugo	1	$16.000	$17.000.
	ALMUERZO NO. 3 Sopa del dia, porción de arroz verduras mixtas res asada deditos de maíz dorados jugo	1	$16.000	$17.000.
CENA	Cena 1 Porción de arroz espaguetis carne sudada petacona jugo	1	$ 16.000	$17.000.
	Cena 2 Arroz de politos res asada papas salada jugo	1	$ 16.000	$17.000.
	Cena 3	1	$16.000	$17.000.

	Porción de arroz arveja pechuga asada ensalada tajadas de plátano jugo					

ASEO	Colchoneta de 1 metro de ancho por 190 de largo de 14 cm de grueso	4	$350.000	1.400.000	$400.000	$1.600.000
	Toallas Grande 70 por 120	5	$36.000	$ 180.000	$40.000	$200.000
	Cepillo Dental	15	$4.200	$ 63.000	$5.000	$75.000
	Crema dental pequeña 22 ML	15	$3.500	$ 52.500	$3.700	$55.500
	Jabon para baño	15	$ 4.500	$67.000	$4.500	$67.500

- Los alimentos debidamente servidos en material desechable en el sitio dispuesto según directrices de la administración municipal de manera individual
- De primera calidad.
- Estar debidamente sellados y empacados.
- Entregarse con las especificaciones requeridas
- Ofrecer garantía para los elementos suministrados que aplique.
- No se permiten artículos remanufacturados.

Otros gastos tenidos en cuenta:
El contrato que se llegare a suscribir como resultado del presente proceso de selección, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el presupuesto oficial.

Gastos de administrativos y de contratación: Para el cálculo de los gastos de este rubro se tuvo en cuenta los costos incurridos en la constitución de las pólizas requeridas por el Municipio de Baraya y las estampillas del respectivo contrato, relacionadas así:

Estampillas pro anciano 4%

Estampilla pro cultura 2%
Estampilla pro electrificación 1%
Sobrepasa bomberil 0.2%
Reteica 0.5%
Pro deporte 1.5%

7.2. Valor Estimado del Contrato y su Justificación

El valor estimado del presupuesto oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en las siguientes cotizaciones y las variables como: a) La verificación de los precios del mercado en el contexto local; b) El estándar de los valores estimados para cada una de las actividades a desarrollar, previa acta de estimación de precios adoptada al interior de la Administración Municipal, por los funcionarios responsables de cada proceso misional, para la presente vigencia fiscal; y c) Los antecedentes de éste tipo de contrataciones.

Teniendo en cuenta el suministro a contratar, así como los costos de legalización contractual, impuestos y de seguridad social, se estimó el monto del contrato en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,oo) M/CTE,** de conformidad con el valor promedio cotizado dentro del estudio de mercado realizado, relacionado a continuación:

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESUPUESTO
DESAYUNO	DESAYUNO NO. 1 Caldo de costilla, porción de Arroz, Arepa, Huevos, Chocolate, Pan.	1	$16.500
	DESAYUNO NO. 3 Caldo de pollo, porción de arroz arepa, carne sudada, arepa chocolate pan	1	
		1	

	DESAYUNO NO. 3 Caldo de pescado, porción de arroz hígado encebollado, arepa chocolate pan			
ALMUERZO	ALMUERZO NO. 1 Sopa del día, porción de arroz, frijoles, ensalada, cerdo asado, croquetas de yuca, jugo	1	$16.500	
	ALMUERZO NO. 2 Sopa del día porción de arroz lentejas ensalada pollo dorado tajadas de plátano jugo	1		
	ALMUERZO NO. 3 Sopa del dia, porción de arroz verduras mixtas res asada deditos de maíz dorados jugo	1		
CENA	Cena 1 Porción de arroz espaguetis carne	1	$16.500	

	sudada petacona jugo		
	Cena 2 Arroz de politos res asada papas salada jugo	1	
	Cena 3 Porción de arroz arveja pechuga asada ensalada tajadas de plátano jugo	1	

ASEO	Colchoneta de 1 metro de ancho por 190 de largo de 14 cm de grueso	4	$375.000	1.500.000
	Toallas Grande 70 por 120	5	$38.000	$ 190.000
	Cepillo Dental	15	$4.600	$ 69.000
	Crema dental pequeña 22 ML	15	$3.600	$ 54.000
	Jabon para baño	15	$ 4.500	$67.500

- Los alimentos debidamente servidos en material desechable en el sitio dispuesto según directrices de la administración municipal de manera individual
- De primera calidad.
- Estar debidamente sellados y empacados.
- Entregarse con las especificaciones requeridas
- Ofrecer garantía para los elementos suministrados que aplique.
- No se permiten artículos remanufacturados.

Teniendo en cuenta que el contrato que se pretende celebrar es una bolsa de recursos a monto agotable, para el cálculo de la oferta con menor precio se entenderá como PRESUPUESTO OFICIAL la sumatoria de los precios techo obtenido en el estudio de mercado para cada ítem.

7.2.1. **Imputación Presupuestal y Certificado de Disponibilidad Presupuestal.**

El presupuesto oficial del presente proceso, relacionado con el valor máximo posible del contrato, es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,oo) M/CTE.** Para garantizar el compromiso derivado de la presente invitación, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 2025-0076 de fecha 24 de Enero de 2025, el cual se imputará con cargo al rubro 2.3.2 NOMBRE DEL RUBROServicio de justicia a los ciudadanos SETOR 12 PROGRAMA PRODUCTO 1202 1202002 FUENTE DE FINANCIACIÓN1.2.4.3.04 MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y 6 CPC: 2 3 9 9 7 BPIN 2024410780041

8. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

De conformidad con lo señalado en el Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna. El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo el ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento. Serán documentos y requisitos necesarios para validar las condiciones y capacidad del proponente los siguientes:

8.1 Requisitos de capacidad Jurídica.

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

a) Carta de Presentación: La carta de presentación original de la oferta, deberá ser firmada por el oferente, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para ello, indicando al pie de la firma el

nombre, cargo y documento de identidad. Su contenido deberá corresponder al texto del modelo que acompaña esta invitación pública (De acuerdo al anexo Modelo carta de presentación de oferta).

La firma de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan, así como del contrato que resultare, en consecuencia, no se aceptarán reclamos posteriores a la presentación de la oferta, relativos a aspectos que debía conocer el oferente y los aceptó en su alcance, al suscribir la carta de presentación.

b) Documento de Identificación: Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

c) Fotocopia de la Libreta Militar (para varones menores de 51 años). Aplica para las personas naturales y el representante legal de la persona jurídica.

d) Acreditación de la existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil. Certificado de existencia y representación legal vigente de la persona jurídica expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días por la autoridad competente, donde conste que su objeto social incluya actividades relacionadas con el objeto a contratar, o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio cuando se trate de persona natural, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días por la autoridad competente, donde conste que su actividad comercial esté relacionada con el objeto a contratar, cuya actividad económica incluya actividades iguales o similares al objeto de la presente invitación, en el que aparezca matriculado al menos un establecimiento de comercio.

e) Registro Único Tributario: El proponente y sus integrantes en caso de propuestas conjuntas, deberá presentar copia del Registro Único Tributario RUT, en que se indique el régimen tributario al que pertenece. Además, deberán estar inscritos en la actividad relacionada con el objeto del contrato.

f) Documento de constitución de consorcio o unión temporal: En caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y el nombre de los integrantes del mismo. La existencia de estas formas de participación se acreditará según los formatos anexos (Anexo No. 2 «Modelo acuerdo de conformación de consorcio» y Anexo No. 3 «Modelo Acuerdo de conformación de Unión Temporal»), para este fin se deberá acreditar lo señalado en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

g) Autorización para Contratar: En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

h) Certificado de Cumplimiento Obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral:

Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA,** deberá adjuntar con su oferta, el ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones), junto con la fotocopia de la planilla de pago de los aportes del mes del cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

a) Datos generales del aportante
b) Datos generales de la planilla (número de planilla. tipo de planilla, referencia de pago, etc)
c) Valor pagado
d) Periodo pagado
e) Tipo de aportes
f) Fecha de pago

Si la persona natural es empleador además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

i) Certificado de Responsabilidad Fiscal: De conformidad con lo señalado en la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, en concordancia con lo señalado en el inciso tercero del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Municipio verificará que el proponente y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta no se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

j) Certificado de Antecedentes Disciplinarios: Se deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios vigente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros, cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

k) Certificado de Antecedentes Judiciales: Sin perjuicio de que los proponentes lo aporten, el Municipio verificará los antecedentes judiciales vigentes de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

l) Certificado de Antecedentes del SRNMC - Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas SRNMC – Código de Policía. Sin perjuicio que los proponentes lo aporten, el Municipio verificará en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas SRNMC de la Policía Nacional los antecedentes como infractor de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

m) Paz y Salvo Municipal Actualizado: Deberá allegarse con la oferta original del paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda de Baraya - Huila respecto de cualquier tipo de obligación con esta Entidad para el año 2025, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

n) Compromiso Anticorrupción. El proponente deberá aportar en su oferta el compromiso anticorrupción diligenciada en el anexo respectivo.

o) Declaración De Ausencia De Inhabilidades E Incompatibilidades. El proponente deberá aportar en su oferta la declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades diligenciada en el anexo respectivo.

Certificado de establecimiento de comercio en el municipio de Baraya la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial corresponda al expendio a la mesa de comidas preparadas. Debe contar con un establecimiento de comercio debidamente registrado ante la cámara de comercio, con capacidad de prestar los servicios requeridos dentro del casco urbano del municipio de Baraya.

8.2 DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO.

8.2.1 Propuesta económica.

El proponente deberá presentar una relación detallada del cálculo del valor de su oferta económica.

El precio de la oferta deberá incluir todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato; así mismo, deberá ofertar el valor de cada ítem y la sumatoria de todos será el factor para determinar la oferta de menor valor.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar. En caso que no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el ofrecimiento lo incluye o no, se entenderá que el valor ofertado incluye el IVA. Se ACLARA que el valor total de las ofertas; es decir la sumatoria del valor neto más el IVA, no podrá exceder el valor presupuestado, so pena de rechazo.

NOTA 1: La adjudicación se realizará por el valor total del CDP, es decir, la suma de $ 20.000.000,oo.

NOTA 2: Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho Impuesto, so pena de ser rechazada su oferta.

8.3 REQUISITOS DE CARTACTER TECNICO

8.3.1 Experiencia General

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

Personas Naturales. - Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial está relacionada con el objeto de la presente convocatoria y además cuente con una experiencia general mínima de siete (07) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil y que cuente con establecimiento de comercio abierto al público.

Personas Jurídicas. - Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos siete (07) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada por cada uno de los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal), en un mínimo de siete (07) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural o persona jurídica

8.3.2 Experiencia Especifica

El proponente deberá acreditar experiencia mediante un (01) contrato, celebrado y ejecutado con entidades públicas o privadas, durante los últimos año, contados a partir del cierre del presente proceso hacía atrás, cuyo objeto y/o actividades contratadas sean similares o iguales al objeto del presente proceso, que su valor individual sea igual o superior al presupuesto oficial y que acredite que cuenta con un establecimiento de comercio abierto al pùblico y en funcionamiento

La acreditación de esta experiencia se hará de la siguiente manera: a. Mediante el allegamiento de certificación legible del respectivo contrato; b. mediante el allegamiento de la copia del contrato, otrosí o adicionales si a ello hay lugar, con su respectiva acta de recibo final y/o acta de liquidación.

Para que la acreditación sea válida, dichas certificaciones y/o Actas, deben contener la información necesaria para realizar la evaluación, tales como:

- Nombre del Contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Valor total del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Fecha de Iniciación.
- Fecha de Terminación.

Las certificaciones y/o Actas deberán ser 100% legibles.

Si los contratos con los que se acredita experiencia específica, provienen de una relación entre particulares o privados, el proponente deberá aportar con su oferta copia de la factura a través de la cual haya cobrado el valor del contrato.

En caso de contratos ejecutados por uniones temporales, las certificaciones serán válidas siempre y cuando sean certificadas a alguno de los miembros de la unión temporal y en la cual se indique el porcentaje de participación y los ítems en que participo. En todo caso, solo será tenida en cuenta el porcentaje de participación.

En todo caso, deberá aportarse copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y acta de liquidación o Terminación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la Experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

El Municipio bajo el más estricto tratamiento igualitario a los proponentes podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de las certificaciones, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones, las certificaciones que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta para la sumatoria de los contratos.

La no presentación de los documentos necesarios para acreditar la experiencia específica será calificada por el evaluador técnico como NO CUMPLE.

9. FACTOR DE SELECCIÓN OFERTA MÁS FAVORABLE.

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

10. SUPERVISION DEL CONTRATO

Se designa para el presente proceso contractual a quien se encuentre bajo el cargo de Secretario General y de Gobierno con el apoyo de Jefe de Oficina General y Asuntos Administrativos la respectiva Evaluación de las ofertas y la Supervisión del contrato a celebrar, cumpliendo así con las actividades a continuación descritas.

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado
2. Exigir que los bienes contratados sean de Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia
10. Las demás que conforme a la Ley le correspondan.

11. ANALISIS DE RIESGO Y SU MITIGACION

De acuerdo con lo establecido en los Artículo 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.1.6. 3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar. Con base en el anterior contexto, el Municipio de BARAYA – Huila de acuerdo con las disposiciones previamente citadas y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, así:

Riesgo Social y Político:	Por regla general este riesgo es previsible, por consiguiente, debe ser asumido por la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existen mecanismos de cobertura en el mercado.
Riesgo económico:	Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslada al contratista en atención a su experiencia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la ley 1150 de 2007

Riesgo operacional	Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrán a su cargo las actividades propias del contrato en aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.
Riesgo Financiero	Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo de posibilidades de administración efectiva e los riesgos financieros.
Riesgo Regulatorio	Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación. Este riesgo está en cabeza del contratista.
Riesgo de la Naturaleza	Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.
Riesgo Ambiental	De acuerdo a la naturaleza del servicio y/o bien a adquirir no se considerará esta clase de riesgo en la presente contratación
Riesgo Tecnológico	Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con la información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos. "De tal forma, este riesgo estará en cabeza del contratista.

MATRIZ DE TRATAMIENTO DEL RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
													probabilidad	impacto	valoración de riesgo	categoría

1	General	Interno	Adjudicación	Administrativo	No Firma del contrato por parte del proponente y/o CONTRATISTA.	Declaratoria de desierto del proceso de contratación	Raro	Mayor	Medio	Riesgo Medio	El contratista	En consecuencia se procede a la aplicación de la póliza de seriedad de la oferta. Riesgo que asume el CONTRATISTA.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional/ Técnico	Incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA	Hace referencia a cualquier clase de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, antes durante y posterior a la orden de iniciación del contrato.	Probable	Catastrófico	Alto	Riesgo Alto	Al Contratista	Realizar seguimiento y monitoreo a la ejecución del contrato, a través del supervisor.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo

3	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	No pago de salarios y prestaciones sociales	Impacto negativo, debido que se corre el riesgo que el contratista deje de cancelar salarios y prestaciones.	Probable	Medio	Medio	Riesgo Medio	Al Contratista	Solicitar y verificar la vigencia de las pólizas de salarios y prestaciones sociales.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo
4	Específico	Externo	Precontractual y en Ejecución	Financiero	Insolvencia del CONTRATISTA	Suspensión y Liquidación del Contrato	Probable	Alto	Alto	Riesgo Alto	Al contratista	Establecer en los pliegos de condiciones criterios que garanticen un proponente solvente. En la Ejecución del Contrato realizar monitoreo continuo, en caso de falencias informar a tiempo y tomar los correctivos pertinentes	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo

5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes en la ejecución del contrato	Hacer efectivas las pólizas de responsabilidad dependiendo de los accidentes, daños a la integridad física, mental o moral que ocurran en el desarrollo del contrato	Probable	Alto	Alto	Riesgo Alto	Al contratista	El supervisor solicitará y realizará un control periódico a las pólizas de responsabilidad civil, SOAT, revisión técnico mecánica de cada uno de los vehículos que presta el servicios, realizar monitoreo continuo, en caso de falencias informar a tiempo y tomar los correctivos pertinentes.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo Bajo

12. GARANTIAS

Conforme a los Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, se considera necesario exigir póliza de garantía en atención a que se trata de un suministro, la cual debe contener lo siguiente:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	**X**
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de ejecución del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción	**N/A**
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de ejecución del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción	**N/A**
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	**N/A**
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.	Término de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción	**N/A**

Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.	**N/A**
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	**N/A**
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	**X**

Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor y vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Municipio.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor o vigencias de los amparos, del presente acápite.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial, no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

Relación del Proceso de Contratación con los Sectores de Inversión acorde a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Vigente:

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:	Si	X	No	

14 Clasificación UNSPSC

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el Plan Anual de Adquisiciones, los oferentes que presenten propuestas en los términos de estos estudios y acorde con los pliegos de condiciones que para el efecto se publiquen, deberá tener sus servicios ofertados identificados en el Clasificador de bienes y Servicios estatales, conforme al Plan de Adquisiciones del Municipio de la Vigencia fiscal de 2025, en los siguientes términos:

Tabla 1: Codificación en el sistema UNSPSC

15. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO PREVIO

Con el presente estudio se acredita la Necesidad que tiene la Alcaldía del Municipio de Baraya (H), de celebrar un contrato para el suministro de elementos de papelería y útiles de escritorio requeridos para el funcionamiento de las dependencias de la alcaldía municipal de Baraya Departamento del Huila, con la entidad jurídica o natural idónea que pueda ejecutar las obligaciones especificadas en el presente estudio y que serán constituidas al contrato, de tal forma que de acuerdo a la evaluación económica, financiera, presupuestal, técnica y jurídica, se concluye que la contratación es viable. Razón por la cual se emite este documento en el Municipio de Baraya Huila.

Mayo de 2025.

16. OBSERVACIONES

Ninguna

ALEXANDER HERREA ORTIZ
Secretaria General y de Gobierno

Elaborado por: Asesor Financiera COAPROYECTOS	Revisado por: Asesora Jurídica	Aprobado por: Alcalde
Nombre: Ingri Violeta Sandoval Rivera	Nombre: Diana Katherine Gutiérrez Arteaga	Nombre: Luis Enrique Cardoso Tovar
Firma:	Firma:	Firma: